



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEREDA

Expediente de prórroga del coto de caza BU-10.878

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 44 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber a aquellos propietarios de las fincas rústicas de los polígonos 504, 505, 506, 507 y 555 del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, cuya notificación ha resultado infructuosa o se desconoce su domicilio, que disponen de un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado. De no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.878, por un período de 15 años o temporadas cinegéticas, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2032/2033.

En Pereda, a 14 de noviembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
José Ramón Rojo González